

que se ajusta a derecho, y no hacemos imposición de las costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24290 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.474, promovido por «Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.474, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1967, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro a favor de la «Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices», cuyo acuerdo se confirma por ser conforme el Ordenamiento Jurídico; sin expresa condena en costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24291 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.468, promovido por «Mattel Inc», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.468, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mattel Inc», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete, la que confirmamos por ser conforme al Ordenamiento Jurídico; sin expresa condena en costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24292 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.465, promovido por «Margarita Centralen, A. S.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.465, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Margarita Centralen, A. S.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de «Margarita Centralen, A. S.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos setenta y tres mil seis, denominada «El Ciervo», para distinguir margarina, manteca, mantequilla, aceites y grasas comestibles, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, y en su lugar, declaramos procedente la inscripción de la marca pretendida; sin hacer especial imposición de las costas procesales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24293 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.458, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.458, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el presente recurso anulando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, declarando en su lugar que es procedente la concesión de la marca número cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y tres, sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24294 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: Línea A. T. 2.730.—Línea a 25 kV. a E. T. Hostal número 19 (autopistas-enlace Amposta).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, Muntaner, 330.